



CAMARA DE DIFI DE LA NACI MESA DE ENTR	
24 ABR 2003	
SEC: D	1º 1578 HORA 20 ^{LS}

H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina etc.

SANCIONAN

Artículo 1º: **TODA** publicidad, **promoción**, difusión en el ámbito del territorio Nacional, que aluda al consumo del tabaco, cigarrillo, cigarro o cualquier otro producto destinado al acto de fumar, deberá mencionar en forma escrita u oral la consigua, "EL FUMAR ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD".-

Artículo 2º: La publicidad, promoción y **difusión** enunciada en el artículo precedente, comprende a todos los medios **gráficos**, televisivos, radiales, publicidad estática, publicidad en indumentaria de moda, vestir o deportiva, o cualquier otra forma o medio existente para tal fin.

Artículo 3º: La autoridad de aplicacibn de la presente Ley será la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, quien **tendrá** a cargo la aplicación de sanciones traducidas en la aplicación de multas a quienes incumplieran sus disposiciones.

Artículo 4º: El monto que se recaudare en concepto de sanciones será destinado a **campañas** de investigación y difusión para la **prevención** de enfermedades provocadas por el consumo de tabaco.

Artículo 5º: La presente Ley entrar8 en vigencia a los sesenta días de su publicación.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Ing. CARLOS A. COUREL
DIPUTADO DE LA NACIÓN